



**RESOLUCIÓN N° 01 DE 2011
(Marzo 15)**

“Por la cual se reglamenta el Área Temática de ASCUN/Deportes y se establecen otras disposiciones”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
UNIVERSIDADES (ASCUN)**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial del artículo 4, literales b) y c) del Acuerdo 02 de 2008, emanado del Consejo Nacional de Rectores y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo 02 de mayo de 2008 del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN definió la estructura y funcionamiento de la Red ASCUN/Bienestar y creó los Nodos Regionales como una estrategia de articulación y desarrollo en las Instituciones de Educación Superior (IES).
2. El Acuerdo 02 de mayo de 2008 del Consejo Nacional de Rectores y el Acuerdo 04 de 2010 del Consejo Directivo de ASCUN crearon el Área Temática de ASCUN/Deportes para promover la realización de actividades deportivas y recreativas en las IES, en los ámbitos regional, nacional e internacional, y le asignaron al Director Ejecutivo de ASCUN responsabilidades reglamentarias para el funcionamiento de las áreas temáticas de ASCUN/Bienestar.
3. Es necesario aprobar un modelo organizativo para el funcionamiento de la Red ASCUN/Deportes como un marco regulatorio del encuentro de voluntades que permita el trabajo en red en las regiones y en el ámbito nacional.
4. El Comité Gestor Nacional de ASCUN/Deportes presentó una propuesta para determinar el modelo de funcionamiento de la Red.
5. El Comité Gestor de la Red de ASCUN/Bienestar recomendó, mediante consulta virtual, la aprobación de la presente Resolución.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el modelo organizativo para el funcionamiento de ASCUN/Deportes, área temática ASCUN/Bienestar, encargada de direccionar y promover la práctica de las actividades deportivas, recreativas y la actividad física en las IES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASCUN/Deportes será el órgano encargado de promover la realización de eventos, torneos, talleres, seminarios y demás acciones que permitan el adecuado desarrollo y articulación de la actividad deportiva y recreativa en las IES del país.

ARTÍCULO TERCERO: En el ámbito nacional, ASCUN/Deportes contará para su funcionamiento con las siguientes instancias:

- a) Comité Gestor Nacional
- b) Comisión Técnica Nacional
- c) Comisión Disciplinaria Nacional

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Gestor Nacional estará conformado por los seis (6) Presidentes de los Nodos Regionales, el Director Ejecutivo de ASCUN o su delegado, y el Subdirector Técnico de Coldeportes o su delegado. El Comité se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Designar los cargos de representación y responsabilidad que se requieren para el adecuado desarrollo del Área Temática.
- b. Definir y gestionar -a partir del plan estratégico- el plan de acción, los programas, los proyectos y las actividades, en materia de deporte, actividad física y recreación.
- c. Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de los organismos correspondientes.
- d. Coordinar las relaciones del deporte universitario colombiano con las demás organizaciones deportivas de carácter nacional e internacional.
- e. Proponer el cronograma y la sede para los diferentes eventos deportivos de carácter nacional e internacional.
- f. Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias para el funcionamiento del Comité Gestor.
- g. Reglamentar la realización de competencias y eventos deportivos en el orden regional y nacional.
- h. Definir las delegaciones que representen a Colombia en los diferentes eventos universitarios internacionales, previa recomendación de la Comisión Técnica.
- i. Designar un representante que acompañará al Presidente de la Red en el Comité Gestor Nacional de ASCUN/Bienestar.



- j. Designar a un miembro del Comité para la Comisión Disciplinaria Nacional.
- k. Respalda y hacer cumplir, con autoridad, las providencias de la Comisión Disciplinaria, una vez proferidas.
- l. Adoptar su propio reglamento, de conformidad con lo establecido en ASCUN.
- m. Las demás que establezca la ley o que le asigne ASCUN.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Gestor Nacional designará, entre los representantes de los Nodos y para un periodo de dos (2) años, los cargos que considere necesarios para propiciar el adecuado desarrollo del Área Temática. En consecuencia, se reconocen las siguientes instancias y procesos de responsabilidad y compromiso:

- Presidente Gestión estratégica
- Vicepresidente Gestión de la Comisión Técnica
- Secretario Gestión documental
- Tesorero Gestión financiera
- Vocal Gestión de las comunicaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presidente no podrá ser reelegido inmediatamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reuniones del Comité Gestor Nacional serán convocadas por el Presidente, con mínimo quince (15) días hábiles de antelación. El Comité podrá reunirse de manera extraordinaria cuando lo estime necesario, siendo convocado por el Presidente, el Director Ejecutivo de ASCUN o la mitad más uno de sus miembros, mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO SEXTO: Para la consulta, discusión o aprobación de temas relacionados con las actividades de ASCUN/Deportes, las reuniones se podrán hacer de manera virtual, haciendo uso de los recursos tecnológicos disponibles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las personas interesadas en ejercer la presidencia deberán presentar un plan de trabajo y una propuesta de fortalecimiento del Área Temática, conforme a los fundamentos y a las políticas de ASCUN. Además, deberán tener vínculo laboral con alguna de las IES asociadas y contar previamente con el aval y autorización del Representante Legal de su Institución y de la regional a la cual representa.

ARTÍCULO OCTAVO: El Presidente será el líder del Área Temática y tendrá las siguientes responsabilidades y compromisos:

- a. Presidir las reuniones del Comité Gestor Nacional y refrendar con su firma las actas y resoluciones.
- b. Convocar al Comité Gestor Nacional y a la Comisión Técnica, de conformidad con la presente Resolución.
- c. Liderar la elaboración del plan estratégico, el sistema de calidad, el plan de acción, el presupuesto anual y el informe de cuentas y balances del Área Temática.



- d. Elaborar y presentar al Comité Gestor Nacional el cronograma y las sedes para los diferentes eventos deportivos de carácter nacional e internacional.
- e. Proponer al Comité Nacional las cuotas ordinarias y extraordinarias para el funcionamiento del Comité.
- f. Presentar al Director Ejecutivo de ASCUN los informes de las actividades realizadas.
- g. Representar a ASCUN/Deportes en las instancias nacionales e internacionales que se requiera.
- h. Las demás que le asignen ASCUN y el Comité Gestor Nacional.

PARÁGRAFO: El Comité Gestor Nacional contará con una Secretaria Técnica, encargada de mantener la memoria documental y apoyar la gestión en temas logísticos, administrativos y financieros. En el caso de que ASCUN no designe un profesional que brinde este apoyo, el Comité Gestor podrá hacerlo.

ARTÍCULO NOVENO: Se conformará una Comisión Técnica Nacional integrada por los Coordinadores de las Comisiones Técnicas de cada uno de los Nodos y el Vicepresidente del Comité Gestor Nacional, quien la preside. Los integrantes de la Comisión Técnica Nacional serán nombrados para un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO: La Comisión Técnica es un órgano asesor del Comité Gestor Nacional y tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar y proponer los reglamentos y sistemas de competencia de cada uno de los torneos, campeonatos y juegos realizados por ASCUN/Deportes.
- b) Velar por el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos en los eventos y campeonatos deportivos, realizados por ASCUN/Deportes.
- c) Recomendar, previa evaluación técnica, los deportistas universitarios elegibles para representar a las IES y al país en los eventos de carácter internacional.
- d) Recomendar las disciplinas deportivas y los cupos de participación en los eventos deportivos de carácter nacional organizados por ASCUN/Deportes.
- e) Proponer su propio reglamento de funcionamiento y ponerlo a consideración del Comité Gestor Nacional.
- f) Participar en representación de ASCUN/Deportes en las reuniones técnicas de los Juegos Universitarios Nacionales y de los juegos internacionales del deporte universitario.

ARTÍCULO DECIMO: Constituir una Comisión Disciplinaria Nacional, la cual estará integrada por tres (3) miembros. Uno de ellos deberá ser profesional en derecho y no tener relación directa con las IES comprometidas en las situaciones que se estén analizando. Preferiblemente, la asesoría jurídica de la Comisión la deben prestar profesionales vinculados a ASCUN. Las decisiones de la Comisión tendrán como fundamento lo establecido en la ley 49 de 1993, la ley 845 de 2003



y lo que defina el Comité Gestor Nacional, en materia disciplinaria, los fundamentos de juego limpio y los preceptos de solidaridad, respeto y sana competencia. Los integrantes de la Comisión serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En el ámbito regional, el Nodo de ASCUN/Deportes contará para su funcionamiento con las siguientes instancias:

- a) Pleno del Nodo
- b) Comité Gestor del Nodo
- c) Comisión Técnica del Nodo
- d) Comisión Disciplinaria del Nodo

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los Nodos de ASCUN/Deportes propiciarán los Plenos, con el propósito de direccionar su gestión y propiciar un adecuado desarrollo del Área Temática. Los Plenos estarán conformados por los Directores, Jefes o Coordinadores de Deportes de las IES asociadas y afiliadas en ASCUN, con sede en la región.

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación en las actividades en ASCUN/Deportes será de carácter institucional y deberá contar con el respectivo respaldo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Pleno del Nodo se reunirá de manera ordinaria una vez al año, en el primer trimestre, y de manera extraordinaria cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCEO: El Pleno del Nodo tendrá, entre otros, los siguientes compromisos:

- a. Designar el Presidente y el Tesorero del Nodo, entre los representantes de las instituciones asociadas en ASCUN.
- b. Conformar un Comité Gestor encargado de articular y direccionar el desarrollo de ASCUN/Deportes con el Presidente, el Tesorero y mínimo tres (3) integrantes más, delegados de las IES asociadas y afiliadas en ASCUN, con sede en la región, para un período de dos (2) años.
- c. Propiciar una comunicación asertiva y un buen entendimiento entre los integrantes de ASCUN/Deportes.
- d. Aprobar el presupuesto, el plan de acción anual y el sistema de indicadores en materia de deporte, actividad física y recreación en el respectivo Nodo, conforme a la estructura de funcionamiento y articulado con los parámetros nacionales de ASCUN/Deportes, y someterlos a consideración de los organismos correspondientes.
- e. Aprobar los informes financieros presentados por el Comité Gestor del Nodo.
- f. Elegir dos (2) integrantes para la Comisión Disciplinaria y dos (2) para la Comisión Técnica.
- g. Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias para el funcionamiento del Comité Gestor.



- h. Aprobar los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos deportivos en el Nodo.
- i. Las demás que fije la ley y que le sean asignadas por ASCUN/Deportes.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los integrantes del Comité Gestor serán nombrados para un período de dos (2) años y deberán tener vínculo laboral y contar y actuar con el respaldo institucional. Su actuación, por tanto, se realiza con carácter institucional, sin detrimento de la responsabilidad de nivel regional que se asume.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Gestor del Nodo contará -como mínimo- con los siguientes cargos de responsabilidad y compromiso:

- Presidente Gestión estratégica
- Vicepresidente Gestión de la Comisión Técnica
- Secretario Gestión documental
- Tesorero Gestión financiera
- Vocal Gestión de las comunicaciones

PARAGRAFO SEGUNDO: El Presidente no podrá ser re-elegido inmediatamente.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El Comité Gestor del Nodo se reunirá ordinariamente, una vez al mes, y tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Proponer al Pleno el presupuesto, el plan de acción anual y el sistema de indicadores en materia de deporte, actividad física y recreación, a la luz del plan estratégico y del sistema de calidad de ASCUN/Deportes.
- b. Ejecutar, una vez aprobado, el plan de acción, los proyectos y actividades en materia de deporte, actividad física y recreación.
- c. Gestionar las relaciones del deporte universitario con las organizaciones deportivas de carácter departamental, distrital y municipal.
- d. Proponer ante el Comité Gestor las cuotas ordinarias y extraordinarias para el funcionamiento de ASCUN/Deportes y del Comité Gestor.
- e. Proponer los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos deportivos en el Nodo.
- f. Definir las delegaciones que representarán al Nodo en los diferentes eventos universitarios del orden nacional, previo concepto de la Comisión Técnica.
- g. Designar, entre sus miembros, un representante para integrar la Comisión Disciplinaria
- h. Respalda y hacer cumplir, con autoridad, las providencias de la Comisión Disciplinaria, una vez proferidas
- i. Todas las demás que establezca la ley y las que le asignen el Pleno y ASCUN/Deportes.



PARÁGRAFO: La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Gestor del Nodo la debe realizar el Presidente o, en su defecto, la mitad más uno de sus integrantes, con un mínimo de siete (7) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Son responsabilidades del Presidente del Nodo Regional de ASCUN/Deportes:

- a. Presidir las reuniones del Comité Gestor y refrendar con su firma las actas y resoluciones.
- b. Convocar al Pleno, al Comité Gestor y a la Comisión Técnica, de conformidad con la presente Resolución.
- c. Entregar al Pleno los informes de cuentas y balances.
- d. Elaborar y presentar al Pleno el presupuesto, el plan de acción anual, el sistema de indicadores y el informe de cuentas y balances.
- e. Diseñar y presentar al Pleno los cronogramas y las sedes para los diferentes eventos deportivos de carácter regional, nacional e internacional.
- f. Proponer al Comité Gestor las cuotas ordinarias y extraordinarias para su funcionamiento.
- g. Presentar informes de gestión ante el Comité Gestor y ante las instancias de ASCUN, cuando sea requerido.
- h. Las demás que le asigne el Pleno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los candidatos a la presidencia en el Nodo deberán entregar al Pleno un plan de trabajo fundamentado en el plan estratégico y en el sistema de calidad de ASCUN/Deportes. Así mismo, deben tener un vínculo laboral con una de las instituciones asociadas en ASCUN y contar, previamente, con el aval de dicha institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Se constituye la Comisión Técnica del Nodo, la cual estará integrada por tres (3) miembros, dos (2) de ellos elegidos por el Pleno y el Vicepresidente del Comité Gestor, quien preside y representa a la Comisión. Los integrantes de la Comisión serán nombrados para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Comisión Técnica es un órgano asesor del Comité Gestor en el Nodo y tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- a) Revisar y proponer los reglamentos y sistemas de competencia de cada uno de los torneos, campeonatos y juegos realizados por ASCUN/Deportes.
- b) Dar el aval técnico de los eventos deportivos y los campeonatos organizados por ASCUN/Deportes.
- c) Evaluar y comunicar los resultados y las marcas de los deportistas, obtenidos en los eventos oficiales de ASCUN/Deportes.
- d) Recomendar las disciplinas deportivas y los cupos de participación en los eventos organizados por ASCUN/Deportes.
- e) Proponer su propio reglamento de funcionamiento y ponerlo a consideración del Comité Gestor.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se constituye la Comisión Disciplinaria del Nodo, la cual estará integrada por tres (3) miembros; como mínimo uno de ellos debe ser profesional en derecho y será designado por el Comité Gestor del Nodo; los demás serán designados por el Nodo. Las decisiones de la Comisión tendrán como fundamento lo establecido en la ley 49 de 1993, la ley 845 de 2003 y lo que defina el Pleno de conformidad con las normas en materia disciplinaria, los fundamentos de juegos limpio y los preceptos de solidaridad, respeto y sana competencia. Los integrantes de la Comisión serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Todas las Instituciones asociadas en ASCUN tienen derecho a participar en las actividades que realice el Área Temática de ASCUN/Deportes, siempre y cuando cumpla con las normas y parámetros establecidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las Instituciones no asociadas en ASCUN, podrán participar en calidad de "afiliadas". Su participación en las actividades que realiza ASCUN/Deportes requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Carta de la Institución de Educación Superior firmada por el representante legal, solicitando la afiliación.
- b) Certificación o fotocopia de la Resolución por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional la reconoce como Institución de Educación Superior.
- c) Carta expedida por la Rectoría o la Secretaría General, que certifica la existencia de un área o dependencia responsable de las actividades deportivas y recreativas dentro de la estructura organizacional de la Institución
- d) Aceptación expresa del pago de la anualidad y todos aquellos pagos que sean aprobados por el Pleno del Nodo Regional ASCUN/Deportes.
- e) Compartir los postulados y propósitos que lidera ASCUN/Deportes y aceptar las normas y reglamentos definidos para el funcionamiento del Área Temática.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los (15) quince días del mes de Marzo de 2011.


BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Director Ejecutivo